

Toluca de Lerdo, México, once de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las diez horas con cuarenta y siete minutos y dos segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **SANTIAGO JOSÉ MILLÁN FLORES**, por su propio derecho y ostentándose como Segundo Regidor del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, periodo constitucional 2013-2015; en contra de la omisión del H. Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, y la Tesorería Municipal de ese mismo municipio respecto del pago de diversas prestaciones por el desempeño de su encargo como Segundo Regidor del referido Ayuntamiento.

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el escrito presentado por **SANTIAGO JOSÉ MILLÁN FLORES**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/2/2017.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado Dr. en D. **Jorge Arturo Sánchez Vázquez**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente el ubicado en Toluca, Estado de México, no así el situado en el municipio de Tenancingo, México, y por autorizados a los ciudadanos que menciona para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano al **Presidente** y al **Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto de su Secretario, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remitan la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad **se proveerá** respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

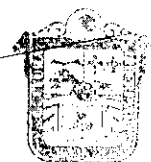
**Notifíquese** este proveído por **oficio** al **Presidente** y al **Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México**, por conducto del **Secretario**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO